



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «ITESG», REPRESENTADO POR EL MF. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LICDA. ROSA MARÍA DEL SOCORRO DE LA CRUZ CORDERO, SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE GUANAJUATO BICENTENARIO, REPRESENTANDA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ÓSCAR DOMÍNGUEZ AGUILAR, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA «EL FIDEICOMISO», Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA «ITESG»:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propios creado a través del Decreto Gubernativo 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 (veintiuno) de agosto del 2009 (dos mil nueve).
- II.2. Que es un plantel educativo, adscrito al **Tecnológico Nacional de México**, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 (veintitrés) de julio de 2014 (dos mil catorce), por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
 - 1. Que dentro de su objeto se advierte:
 - a) Contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses.
 - **b)** Coadyuvar en la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.
 - 2. Que están contempladas dentro de sus facultades:
 - a) Impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus diversas modalidades:
 - b) Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;







- c) Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia;
- d) Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos, y
- e) Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.

Que forma, en la actualidad, profesionales a nivel licenciatura en las carreras de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Industrias Alimentarias.

- **I.3.** Que la misión del Instituto es formar profesionistas competitivos con sentido social y humano, sustentándose en valores como: **respeto, honestidad, y responsabilidad**.
- **I.4**. Que su **representación legal** recae en su Director General, el M.F. Enrique Navarro González, conforme a la ratificación de nombramiento del 13 (trece) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) otorgado por el Lic. Miguel Márquez Márquez, otrora Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato, en uso de la facultad que le confirió el artículo 53 de la ley orgánica del poder ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto Gubernativo número 117.
- I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave
- I.6 Que tiene su domicilio legal en Carretera Estatal Guanajuato Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto.

II.- DECLARA «EL FIDEICOMISO»:

II.1. En fecha 12 (doce) de julio de 2011 (dos mil once), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 110, segunda parte, el Decreto Gubernativo número 173, mediante el cual se autorizó la constitución del "Fideicomiso de Inversión y Administración del Parque Guanajuato Bicentenario", señalándose como objeto del mismo, la conformación de un patrimonio autónomo para el financiamiento o apoyo en la construcción, administración, desarrollo y comercialización de proyectos de inversión cultural, turística, ecológica, de servicios y de negocios.







- II.2. Con fecha 7 (siete) de septiembre del 2011 (dos mil once) se constituyó el Fideicomiso de Inversión y Administración del Parque Guanajuato Bicentenario, donde es fideicomitente el Gobierno del Estado de Guanajuato y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, es la institución fiduciaria, mismo al que se le identificó administrativamente con el número 742584, en lo sucesivo el FIDEICOMISO.
- II.3. El objeto del FIDEICOMISO en cuanto al rubro de entretenimiento tiene como fin convertir este sitio en el centro cultural y de entretenimiento más importante de la región centro occidente del país, aprovechando y optimizando las instalaciones multifuncionales, y que son parte medular del Parque Guanajuato Bicentenario. Por ello, con la finalidad de posicionarlo como producto turístico, realiza varias actividades relacionadas a la recreación como facilitadora de la integración de las personas entre sí y de estas, individual y colectivamente, con su entorno ambiental para su mejor comprensión y protección.
- **II.4.** Señala el C.P. Carlos Oscar Domínguez Aguilar, que acredita su personalidad como Director General del FIDEICOMISO, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato, expedido en fecha 25 (veinticinco) de febrero del 2019 (dos mil diecinueve).
- II.5. Que tiene las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, limitado en cuanto a su objeto, otorgado por Víctor Manuel Alquicira Ávila, en su carácter de Delegado Fiduciario de Banco Mercantil del Norte, S.A. IBM, como Fiduciaria, en el Fideicomiso que quedo registrado con el número 742584, según consta en la Escritura Pública No. 11,701 once mil setecientos uno, de fecha 30 (treinta) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Jesús Cesar Santos del Muro Amador, Notario Público No. 15, en legal ejercicio de sus funciones, en la ciudad de León, Guanajuato; poderes y facultades que no le han sido revocados.
- II.6. En fecha 4 (cuatro) de noviembre de 2011 (dos mil once), el Comité Técnico del Parque Guanajuato Bicentenario autorizó en su acuerdo número F/742584/053-04-11-2011 contenido en el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del PARQUE GUANAJUATO BICENTENARIO, que la Dirección General comunique al Fiduciario la instrucción para que comparezca a la celebración de convenios y contratos en cumplimiento del objeto y fines del fideicomiso, así como los gastos inherentes que conlleve estos actos jurídicos.
- II.7. Que se obliga a dejar en paz y a salvo a EL FIDUCIARIO, a las empresas subsidiarias o afiliadas de Grupo Financiero Banorte (en lo sucesivo denominadas como las SUBSIDIARIAS) y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos, en caso de









que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de EL FIDUCIARIO y/o de cualquiera de sus SUBSIDIARIAS y/o de cualquiera de sus respectivos REPRESENTANTES, en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo en los términos del presente, asumiendo toda responsabilidad respecto a los actos que en este convenio se consignan.

II.8. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Km 3.8 de la Carretera Silao- Guanajuato, Ejido el Capulín, de la ciudad de Silao, Gto., C.P.36270

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

- **III.1.** Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Educación Superior en lo referente a favorecer la vinculación del sector productivo con las instituciones educativas del nivel superior.
- III.2. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio General, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- III.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, «ITESG» y «EL FIDEICOMISO», a quienes se les denominará «LAS PARTES» cuando actúen en conjunto, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. «ITESG» y «EL FIDEICOMISO», con base en sus mutuos intereses de atención a la investigación, a la extensión y a la vinculación acuerdan, a través de este convenio enmarcado en la normatividad que se aplica a cada una de las partes y sujeto a la disponibilidad de recursos, llevar a cabo de manera conjunta el siguiente programa de actividades:

- I. Difusión de actividades a las y los estudiantes de «ITESG».
- II. Residencias profesionales para las y los estudiantes de «ITESG».
- III. Realización de servicio social en «EL FIDEICOMISO».

SEGUNDA. Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, «ITESG» y «EL FIDEICOMISO» elaborarán un programa de trabajo para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, y «LAS PARTES» celebrarán Convenios Específicos de Colaboración que, debidamente firmados, se integrarán al presente instrumento como parte











del mismo, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse al cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, el calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, las aportaciones económicas o en especie de cada una las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. «LAS PARTES» acuerdan que todas las visitas del personal académico o del estudiantado estarán sujetas a cumplir con los requisitos académicos y legales que regulen a dichos sectores en cada una de las partes.

CUARTA. «ITESG» y «EL FIDEICOMISO» podrán, si así lo desean, apoyar a los y las estudiantes mediante becas para que se ayuden con los gastos de transporte o alimentación o cualquier gasto que tuvieran que realizar con motivo de sus prácticas profesionales, sin que ello implique la adquisición de una obligación o compromiso, ni mucho menos el reconocimiento de una relación de trabajo, pudiendo cualquiera de «LAS PARTES» unilateralmente y sin responsabilidad alguna cancelar en cualquier momento ese beneficio.

Los cuales bajo ningún escenario serán considerados como prestaciones por no existir entre ambas partes una relación laboral, sin que ello genere beneficios o derechos de la persona residente, por lo que «EL FIDEICOMISO», podrá retirar los apoyos antes establecidos en el momento en que así se designe, solo avisando por escrito a «ITESG».

QUINTA. Cada una de **«LAS PARTES»** designará a un área responsable que llevará a cabo las labores de organización, coordinación y seguimiento de los programas y actividades a los que se refieren las cláusulas Primera y Segunda de este convenio:

- I. «ITESG» designa a la Licda. Rosa María del Socorro De la Cruz Cordero, Subdirectora de Planeación y Vinculación.
- II. «EL FIDEICOMISO» designa a la Lic. María Magdalena Pliego Núñez, designada por el Director General del Fideicomiso.

SEXTA. La propiedad intelectual del material que se llegue a producir en la ejecución de este convenio corresponderá, según sea el caso, a «ITESG» o a «EL FIDEICOMISO». Sin embargo,





cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

SEPTIMA. Al momento en que los o las estudiantes terminen sus residencias profesionales, **«EL FIDEICOMISO»**, expedirá por escrito una constancia en la que se mencione que el o la estudiante ha cumplido satisfactoriamente sus residencias profesionales. Asimismo, por el desarrollo de proyectos integradores **«EL FIDEICOMISO»** expedirá un reconocimiento a las personas participantes por la actividad realizada.

OCTAVA. «ITESG» y «EL FIDEICOMISO» convienen que la vigencia del presente convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma; no obstante, podrá ser terminado a solicitud de cualquiera de «LAS PARTES», siempre y cuando la parte que solicita la cancelación proporcione a la otra una notificación por escrito con tres meses de antelación, acordando a su vez sobre la terminación de las actividades que se encuentren vigentes en ese momento.

NOVENA. «ITESG» se obliga a proteger y tratar los datos personales de «EL FIDEICOMISO», en términos de lo previsto por los artículos 1, 2, 3, fracción I; 4 primer párrafo, 5, 6, 14, 15, 17, 19, fracción IV; 20 fracciones I, II y III, 21, 22, 28, 34, 35, 36, 37 y de más aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, la legislación mexicana que resulte aplicable y, en su caso, el derecho internacional.

La finalidad de los datos aquí resguardados, es para el llenado del convenio general de colaboración y los acuerdos específicos que de él deriven; así como los trámites académicos que se generen a favor de las y los estudiantes; de conformidad con los artículos 3, fracciones I, III, VI, VIII; y 4, fracción III, del Decreto Gubernativo 117 publicado el 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve)

La Subdirección de Planeación y Vinculación es el área responsable de la base de datos de las empresas que colaboran con **«ITESG»** para realizar las actividades descritas en la cláusula primera del presente instrumento.

«EL FIDEICOMISO» conoce y acepta que los datos reportados, podrán ser cedidos a Tecnológico Nacional de México; a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de atender los requerimientos que las mismas hagan en relación a sus funciones; además de otras cesiones previstas por la Ley.

DECIMA. En caso de controversia sobre la interpretación o aplicación de este convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de Guanajuato,

.





Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por domicilio o actividad pudiera corresponderles.

DECIMO PRIMERA. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es un producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por medio de la negociación directa.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente Convenio General, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 17 de mayo de 2019, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR «ITESG»

MF. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN SEGUIMENTO

LICDA. ROSA MARÍA DEL SOCORRO DE LA CRUZ CORDERO

SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

POR «EL FIDEICOMISO»

C.P. CARLOS ÓSCAR DOMÍNGUEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

C. MARÍA MAGDALENA PLIEGO NUÑEZ BAJO SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL